

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS EN EL GRADO EN DERECHO Y EN EL DOBLE GRADO EN DERECHO Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

(Aprobada por la Junta de Facultad de 10 de marzo de 2016)

Art. 1. Se concederán, en su caso, un Premio Extraordinario en cada uno de los Grados que se cursan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá. Podrán declararse desiertos.

Art. 2. Serán requisitos para optar al Premio Extraordinario:

1. Haber concluido sus estudios en el curso en que se otorgue el Premio.
2. Haber obtenido una nota media mínima de 8 en sus estudios.
3. Haber cursado al menos el 50% de los créditos del Plan de Estudios en la Universidad de Alcalá.
4. No haber superado ninguna asignatura por compensación.

Art. 3. Para la concesión del Premio Extraordinario será criterio preferente la mayor calificación media obtenida entre los candidatos, pero la Comisión decisora, ante calificaciones muy cercanas, también podrá valorar otras circunstancias concurrentes que le permitirían apartarse de aquel criterio y que deberá razonar sumariamente en el acta de concesión, a saber: años empleados en terminar el Grado; número de convocatorias utilizadas; convalidaciones o reconocimientos en caso de haber cursado asignaturas en otras universidades españolas o extranjeras; mayor número de matrículas y sobresalientes que arguya más regularidad en el aprovechamiento discente; cualesquiera otras semejantes a las anteriores que manifiesten mayor mérito en el candidato.

Art. 4. La nota media del expediente se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\text{Nota de cada asignatura} \times \text{n}^{\circ} \text{ de créditos de cada asignatura}}{\text{número de créditos totales}}$$

Art. 5. Si no constara calificación numérica en una asignatura, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Matrícula de honor.....	10
Sobresaliente.....	9
Notable.....	7.5
Aprobado.....	5.5

Art. 6. Terminado el plazo de entrega de actas del último período de evaluaciones del curso académico, la Comisión de Calidad y Docencia de la Facultad de Derecho recabará los antecedentes necesarios de los candidatos al Premio Extraordinario, en ambos Grados, para proponer a los alumnos merecedores de la distinción.

Art. 7. Terminada su actuación, la Comisión de Calidad y Docencia extenderá acta de la reunión que contendrá su propuesta sumariamente razonada, y que comunicará al Decanato, quien, a su vez, la elevará a la Secretaría General de la Universidad para que la haga seguir al órgano competente para su aprobación definitiva.

El Decanato informará en la primera sesión siguiente a la Junta de Facultad.

Art. 8. La Comisión de Calidad y Docencia podrá libremente conceder Menciones Especiales a los alumnos cuyos expedientes con nota media de 8 o superior hayan sido valorados entre los candidatos al Premio Extraordinario aunque finalmente no lo hayan conseguido.

Estas Menciones tendrán mero carácter honorífico.